



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Señálese la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.) del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)**, para llevar a término la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 ejusdem.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la norma en cita, decretense las siguientes PRUEBAS:

#### **PARTE DEMANDANTE**

##### **DOCUMENTAL**

Ténganse como pruebas documentales la oportunamente allegada por la parte demandante con el escrito introductorio visibles a folios 9 al 34 del expediente, con el valor probatorio que la ley le asigne.

#### **PARTE DEMANDADA**

##### **CARLOS JOSE FORERO RUEDA y LIZZETH PAOLA FORERO COVA**

Ténganse como pruebas documentales la oportunamente allegada por la parte demandante con el escrito introductorio visibles a folios 115 al 123 del expediente, con el valor probatorio que la ley le asigne.

##### **URIEL HERREA AGUILAR**

No se decretan pruebas a su favor como quiera que aquel guardó silencio en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 4 de septiembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS